



Municipio  
El Carmen de Viboral

DECRETO No \_\_\_\_\_

04 AGO 2012



Prosperidad  
y Buen Gobierno  
Trata personas, trata personas

Código: F-AM-030 Versión: 02 Fecha: 17/01/2012

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES"

El Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 3° y 6°, de la Ley 769 de 2002, el Decreto 919 de 1989 y la Ley 1523 de 2012,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la Constitución Nacional responsabiliza y obliga al Estado a propender por la seguridad, bienestar y protección de la vida y bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada y organizada a nivel intersectorial, con el objeto de garantizar un plan de contingencia efectivo.

**SEGUNDO:** Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adopta la política de gestión del riesgo de desastres, para lo cual se hace necesario conformar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres.

**TERCERO:** Que se hace necesario la creación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, para identificar y analizar las zonas que tiene el municipio que representan algún riesgo, buscar posibles mitigaciones y prevenir eventuales emergencias y para decidir respecto a las emergencias que se puedan presentar y la búsqueda de recursos para atenderlas.

**CUARTO:** Que corresponde al Ejecutivo Municipal conformar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres.

**QUINTO:** Que en merito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, el cual estará integrado por las siguientes personas e instituciones:

- ✓ Alcalde Municipal o su delegado por medio de resolución,
- ✓ Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial -
- ✓ Secretario de Salud y Desarrollo Social
- ✓ Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte
- ✓ Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero
- ✓ Secretario de Educación, el Deporte y la Recreación

- Director de Sistema de Calidad y Control Interno
- Director Instituto de la Cultura
- Gerente ESE Hospital San Juan de Dios o su delegado.
- Profesional Universitario Obras Públicas y Valorización
- Profesional Universitario de Desarrollo Comunitario
- Profesional Universitario de Desarrollo Territorial
- Profesional Universitario de la Umata M
- Profesional Universitario de la Ugam S
- Personero Municipal
- Inspector Municipal de Policía
- Inspector Municipal de Tránsito
- Corregidores Municipales
- Profesional Universitario de Proyectos Especiales
- Dirección Seccional de Salud de Antioquia
- Comandante de Policía
- Cura Párroco o su delegado por medio escrito.
- Comandante Defensa Civil
- Comandante Cuerpo de Bomberos.
- Gerente ESE La Cimarrona

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, cumplirá con las siguientes funciones:

- Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
- Asesorar al Alcalde Municipal en los temas y elementos necesarios que tengan que ver con la declaratoria de emergencia de acuerdo al Artículo 215 de la Constitución Nacional.
- Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de emergencia o desastre y retorno a la normalidad.
- Aprobar los planes de acción para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
- Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
- Identificar las zonas y escenarios de riesgo en sus diferentes factores. (amenazas, vulnerabilidad, exposición de personas y bienes).
- Analizar y evaluar los diferentes escenarios y zonas de riesgo identificadas.
- Elaborar y realizar el plan acción municipal de gestión de riesgo y estrategias de respuesta, al igual que el plan de emergencia y contingencia.
- Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
- Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el manejo de desastres.
- Realizar investigaciones de escenario y zonas de riesgo y formular los planes de acción específicos para la mitigación y reducción del riesgo y desastre.
- Aprobar el plan municipal de contingencia y emergencia.
- Aprobar el plan de acción de gestión de riesgo y estrategias de respuesta.
- Aprobar los diferentes comités dentro del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres.
- Las demás consagradas en la normatividad legal vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Actuara como director del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, el Alcalde Municipal o su delegado por medio de resolución y como Secretario el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

**ARTICULO CUARTO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, se reunirá todos los primeros miércoles de cada mes o de manera extraordinaria, dado el caso y la situación que lo amerite.

**ARTICULO QUINTO:** Las actas del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, reposarán en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

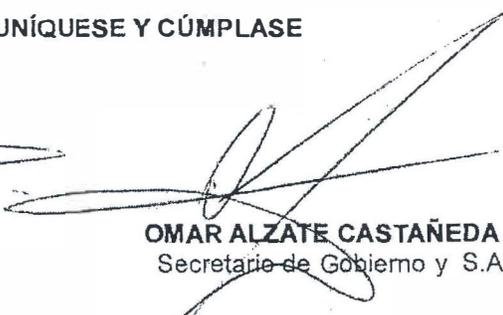
**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás decretos y acuerdos que le sean contrariados.

04 ABO 2017

Dado en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ**  
Alcalde Municipal

  
**OMAR ALZATE CASTAÑEDA**  
Secretario de Gobierno y S.A.

<b>Elaboró:</b> Dora Gómez	<b>Revisó:</b> Asesor Jurídico - Secretario de Gobierno
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b> 